

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (actual Ministerio de Economía, Comercio y Empresa)–GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO

**N/EXP: 2023/358000/006-002/00001**

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

### REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, D. GINÉS MENDEZ VALVERDE, con D.N.I. nº \*\*\*\*5464\*\*, actuando en nombre y representación de LORQUIMUR, S.L., con C.I.F. nº B30600233, con domicilio en calle Camino Feli 173, panel 44 Cazalla 30818 Lorca (Murcia), en virtud del poder de representación otorgado en escritura pública de fecha 29/12/2006, ante el Notario D. Mª Dolores García Sillero con el número 3680 de su protocolo.

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRBRL y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.** - El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/01/2024.

**SEGUNDO.** - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 18/01/2024.

**TERCERO.** - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 18/01/2024, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 18/01/2024, por importe de PBL **1.357.838,28 €**, IVA incluido.

**CUARTO.** - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20/02/2024, a la empresa LORQUIMUR, S.L.

Código Seguro De Verificación	eXUPOE7Da325FtHvvVMSYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ginés Méndez Valverde - Gerente Lorquimur S.L.	Firmado	04/03/2024 11:34:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/03/2024 09:05:29
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/02/2024 09:18:48
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eXUPOE7Da325FtHvvVMSYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eXUPOE7Da325FtHvvVMSYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.** - El presente contrato tiene por objeto la ejecución por parte de **LORQUIMUR, S.L.**, *que ha resultado adjudicatario, del contrato de OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (actual Ministerio de Economía, Comercio y Empresa)–GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO*, conforme al proyecto de la intervención redactado por el Arquitecto, Andrés Oller Rodríguez de ARQUIVIRTUAL, S.L. y de acuerdo a los medios técnicos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato (compromiso de adscripción de medios personales: Un Jefe de obra **con titulación de Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a** y con una experiencia mínima de tres (3) años como Jefe/a de Obra, en obras de similares características e importe.

**SEGUNDA.**- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

**TERCERA.** - La empresa contratista LORQUIMUR, S.L. se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativas particulares, al Cuadro de Condiciones Particulares (CCP), al proyecto y al pliego de prescripciones técnicas particulares y al anexo al PCAP que rigen el presente contrato.

**CUARTA.** - La empresa contratista LORQUIMUR, S.L. presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato.

**QUINTA.** - El precio del contrato es de 1.060.597,17 € más 21% IVA (222.725,41 €) lo que asciende a un precio total de 1.283.322,58 €, que será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 4312.632.00 en la que se ha practicado retención de crédito en fecha 28/03/2023, con núm. de operación 220230002580 y referencia 22023001520 “Inversión, reforma y ampliación del mercado de abastos”.

**Financiación.** - La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de fecha 09/03/2023 DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN –CONVOCATORIA 2022 EN EL MARCO DEL **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, ayudas que tienen como finalidad financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentre ubicado en la demarcación de las entidades locales beneficiarias.

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido al:

-**Eje-palanca V** denominado “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.

-**Componente 13** “Impulso a la Pyme”, Este componente recoge un conjunto de reformas e inversiones orientadas a reforzar el ecosistema empresarial español con especial atención a las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a estas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación de empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eXUPOE7Da325FtHvvVMSYQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ginés Méndez Valverde - Gerente Lorquimur S.l.	Firmado	04/03/2024 11:34:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/03/2024 09:05:29
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/02/2024 09:18:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eXUPOE7Da325FtHvvVMSYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eXUPOE7Da325FtHvvVMSYQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-en su **inversión 4** "impulsar el sector del comercio" con el objetivo de reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y la entrega de productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación en el sector comercio, la administración y otras entidades de promoción y mejorar la competitividad del sector comercio aportando por un modelo más sostenible.

-La inversión 4.2.1, que cuenta con una dotación de 199.395.506 € para tres años (2021-2023) dentro del concepto "modernización de mercados municipales y áreas comerciales".

-Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales con proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

**SEXTA.** - El plazo total de ejecución del contrato es NUEVE MESES Y MEDIO menos una reducción del plazo de 42 DÍAS (1,38 MESES), conforme a la oferta del adjudicatario, iniciándose el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra. En todo caso la obra deberá estar finalizada a fecha 31/12/2024. La fecha máxima para la recepción de las obras no podrá ser posterior a 31/12/2024.

**SÉPTIMA.** - El plazo de garantía del contrato es de CUATRO AÑOS (1 inicial más 3 ofrecidos por el licitador), a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva y complementaria conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**OCTAVA.** - La empresa contratista LORQUIMUR, S.L. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha aportado garantía definitiva por importe de 53.029,86 € mediante seguro de caución, que ha quedado contabilizado con el número 32024000324 en fecha 15/02/2024.

**NOVENA.** - La empresa contratista LORQUIMUR, S.L. estará obligada a presentar a la Administración el Plan de Seguridad y salud, el Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición y un programa de trabajo, en el plazo de 15 días naturales contados desde la formalización del contrato. Igualmente deberá presentar en diez días naturales el aviso previo a la autoridad laboral y la comunicación de apertura del centro de trabajo, todo ello a fin de garantizar el cumplimiento del plazo de inicio en la ejecución de los trabajos de NUEVE MESES Y MEDIO menos 42 días (1,38 meses) desde la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, que tendrá lugar en treinta días naturales desde la formalización del contrato.

Conforme a lo previsto en el pliego, el contratista deberá presentar en el plazo de quince días desde la formalización los seguros a que hace referencia el PCAP en la cláusula 36.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

**DÉCIMA.** - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMO PRIMERA.** - El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anexo al pliego.

**DÉCIMO SEGUNDA.** - La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eXUPOE7Da325FtHvvVMSYQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ginés Méndez Valverde - Gerente Lorquimur S.L.	Firmado	04/03/2024 11:34:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/03/2024 09:05:29
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/02/2024 09:18:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eXUPOE7Da325FtHvvVMSYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eXUPOE7Da325FtHvvVMSYQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DÉCIMO TERCERA.** - La extinción del contrato se registrará conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMO CUARTA.** - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista LORQUIMUR, S.L. cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMO QUINTA.**- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

**DÉCIMO SEXTA.** - No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista LORQUIMUR, S.L. realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** - La empresa contratista LORQUIMUR, S.L. asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener los medios personales y materiales a que se ha comprometidos en su oferta.

**DÉCIMO OCTAVA.** - Se nombra como responsable del contrato por cuenta de Arquivirtual, S.L., adjudicatario del contrato de servicios de redacción de proyecto y Dirección de obra: Andrés Oller Rodríguez (Arquitecto), con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

**DÉCIMO NOVENA.** - El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 49 del PCAP, sobre las cuales el contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas a la certificación en la que se incorporen.

1. Garantizar la paridad salarial entre todos los trabajadores que ejecuten el contrato
2. Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicita el personal que ejecute el contrato.
3. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
4. Implantar medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
5. No utilizar de plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplear plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados.
6. Se deberán cumplir las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las obligaciones asumidas por este por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medioambiente, según lo dispuesto en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre. Dicho principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de contratos del sector público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eXUPOE7Da325FtHvvVMSYQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ginés Méndez Valverde - Gerente Lorquimur S.L.	Firmado	04/03/2024 11:34:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/03/2024 09:05:29
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/02/2024 09:18:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eXUPOE7Da325FtHvvVMSYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eXUPOE7Da325FtHvvVMSYQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Otras condiciones especiales de ejecución:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua y energía necesaria para la ejecución de los trabajos.
- La maquinaria que se emplee en la obra deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos, se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el órgano de contratación. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento y deberá justificarse la correcta gestión de residuos, mediante certificación. Cumpliendo con las medidas establecidas en la Lista 1 y 2 de los principios DNSH para la Componente 13 inversión 4.2.1.
- Los hitos y objetivos vinculados al PRTR así como los plazos temporales para su cumplimiento, tal y como establecen en la cláusula primera del anexo al PCAP.
- Todo lo referente a la información sobre los contratistas y suministradores intervinientes tal y como se establece en los PCAP y Anexo al PCAP.
- Obligaciones relativas, con carácter previo a su intervención para hacer el análisis de riesgos ante la AEAT, de suministrar la **relación de subcontratistas y suministradores**, con el importe de obra a realizar. Así, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, tal relación deberá incluir: - NIF - Nombre o razón social – Domicilio y anexos obligatorios del art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021.
- Resto de obligaciones que constan en los Pliegos referentes al PRTR y programa de impulso del sector comercio. Inversión 4.2.1.

**VIGÉSIMA.** - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista LORQUIMUR, S.L. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**VIGÉSIMO PRIMERA.** - El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos<sup>8</sup> revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de

discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista LORQUIMUR, S.L. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**VIGÉSIMO SEGUNDA.** - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista LORQUIMUR, S.L. siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

\_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eXUPOE7Da325FtHvvVMSYQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ginés Méndez Valverde - Gerente Lorquimur S.L.	Firmado	04/03/2024 11:34:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/03/2024 09:05:29
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/02/2024 09:18:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eXUPOE7Da325FtHvvVMSYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eXUPOE7Da325FtHvvVMSYQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**VIGÉSIMO TERCERA. – Conforme a la normativa de los contratos ejecutados con fondos Next Generación:**

- Consta en el expediente declaración de ausencia de conflicto de interés del contratista (DACI), declaración cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, en los modelos recogidos como anexo X.C y D del CCP del contrato y conforme a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre (anexos IV.B y IV.C). Y declaración de Información relativa al titular real (nombre y fecha de nacimiento) conforme a lo establecido en el ANEXO X.A.4 del CCP.

Obligación que incumbe a los **subcontratistas** conforme a la cláusula 45 del PCAP, con lo que vaya a contar el adjudicatario, los cuales deberán suscribir igualmente ex ante la declaración de ausencia de conflicto de interés del contratista (DACI X.A.3), declaración cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, en los modelos recogidos como anexo X.C y D del CCP del contrato y conforme a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre (anexos IV.B y IV.C).

-El contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, en el caso de que le sea requerida, información específica para verificar que no se incurre en supuesto de doble financiación por parte de los perceptores finales de los fondos.

-Todas estas obligaciones y las demás que los documentos contractuales atribuyan al adjudicatario, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte de los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario informar al subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, en especial las obligaciones en materia social y medioambiental y las condiciones especiales de ejecución. En todo caso, el adjudicatario responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato frente al órgano de contratación, siendo su responsabilidad, y no del subcontratista, remitir a éste toda la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato electrónicamente.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA, LORQUIMUR, S.L.

Fdo: D. Antonio Fernández Liria

Fdo:, Ginés Méndez Valverde

EL SECRETARIO GENERAL; Fdo: D. Sergio Prados Fernández

Código Seguro De Verificación	eXUPOE7Da325FtHvvVMSYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ginés Méndez Valverde - Gerente Lorquimur S.I.	Firmado	04/03/2024 11:34:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/03/2024 09:05:29
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	29/02/2024 09:18:48
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eXUPOE7Da325FtHvvVMSYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eXUPOE7Da325FtHvvVMSYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

